

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
COMISIONES DE SERVICIO

CARTA ACLARATORIA

**PARA: JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA**

Representante Legal

INVERSA SAS

**DE: COMISIONES DE SERVICIO**

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de Octubre 12 de 2017 sobre el proceso de licitación pública Nro. 1 de 2017

**Cordial Saludo**

En atención al oficio recibido el día 12 de octubre de 2017 con observaciones al proceso de licitación pública 01 de 2017, se envía respuesta de la siguiente manera:

**Observación Nro. 1**

*"Observación 1: En el numeral 1.2 ALCANCE DEL OBJETO, la entidad hace relación en los siguientes ítem a los cuales hacemos las siguientes observaciones.*

- *La cotización y reserva de los tiquetes estará a cargo del programa Administración del Turismo sostenible "*

*Amablemente solicitamos a la entidad, explicar a qué se refiere cuando dice que la reserva de los tiquetes estará a cargo del programa de administración del Turismo Sostenible, ya que normalmente y como se ha venido manejando, es que el contratista designe una persona de la agencia para la reserva y emisión de los tiquetes solicitados por la Universidad".*

**Respuesta:**

La solicitud a la cual se refiere la Universidad es a un usuario para acceder a [www.sellingplatformconnect.amadeus.com](http://www.sellingplatformconnect.amadeus.com), que nos permita realizar desde la Universidad la cotización y reservas aéreas que luego serán emitidas por la agencia emisora (labor que facilitará el trabajo de la agencia y agilizará el proceso).

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del Programa de Administración del Turismo Sostenible es centro formador de Amadeus y cuenta con una docente instructora certificada de Amadeus, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el uso del G.D.S. Amadeus y que desde el pasado mes de julio ha formado y certificado como usuarios de Amadeus a los estudiantes que harán parte del Proyecto del Punto de reservas aéreas de la U.T.P. y que será a su vez la directora del proyecto, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia real en el uso del G.D.S, además de facilitar a toda la comunidad universitaria la

asesoría, reserva y cotización de los tiquetes aéreos que puedan necesitar y agilizar este proceso de reserva.

#### **Observación Nro. 2**

*“Solicitamos a la Entidad aclarar a que se refiere a los servicios de transporte no incluidos en el licenciamiento deberán ser tramitados directamente por el adjudicatario previo requerimiento del Supervisor, ya que como lo dice claramente el objeto del contrato, es el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales”.*

#### **Respuesta:**

Los servicios de transporte no incluidos en el licenciamiento hacen referencia a las diferentes aerolíneas que no se pueden reservar a través de AMADEUS, tal es el caso de Viva Colombia, Satena, por tanto la Universidad requiere que se garantice el suministro de pasajes aéreos de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

#### **Observación Nro. 3**

*Solicitamos amablemente a la entidad, retirar este numeral K ya que la solicitud de reconocer el 50% de la tarifa administrativa por cada tiquete reservado estaría en contra de la normativa de la Aeronáutica Civil y el oferente que dentro de su propuesta ofrezca un descuento de la tarifa administrativa bajo cualquier modalidad, estaría incurriendo en posibles sanciones y cancelación de la licencia de funcionamiento, según lo descrito en la resolución No. 3596 de 2006 , adjunto artículos de la resolución que regulas la Tarifa Administrativa y prohíben que esta sea utilizada como descuento o estrategia comercial de las agencias :*

*“Artículo 8°. La comercialización de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados), deberá cumplir con los criterios técnicos de equidad y suficiencia a que hace referencia la parte tercera de los RAC. En la comercialización de dichos servicios, las agencias de viajes e intermediarios deberán aplicar únicamente las tarifas aprobadas por la autoridad aeronáutica. Adicionalmente, en sus ventas directas, las aerolíneas deberán abstenerse de ofrecer u otorgar a un comprador condiciones diferentes a las que se ofrecen u otorgan a otro comprador o agencia de viajes que se encuentren en condiciones análogas, cuando dicha conducta tenga por objeto o como efecto disminuir o eliminar la competencia, o impedir el acceso de las agencias de viajes e intermediarios al mercado.*

*Artículo 9°. Sin perjuicio de la investigación y sanción de posibles violaciones al régimen de competencia el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución constituye una infracción al régimen tarifario,asimismo el reembolso de la tarifa administrativa por parte de los actores del mercado será también un incumplimiento que podrá ser investigado y sancionado de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos y demás normas aplicables.*

**Respuesta:**

La bonificación no se refiere a un reembolso de la tarifa administrativa. Se toma el valor de la tarifa administrativa del total de los tiquetes emitidos solamente como baremo para calcular el importe de la bonificación que recibirá el Punto de Reservas Aéreas de la U.T.P. por la prestación de los servicios de asesoría, cotización y reserva de los PNR's que luego serán emitidos por la agencia emisora y por los que además las agencias reciben una bonificación por parte de los G.D.S en concepto de segmentos emitidos.

Se acepta la observación y se modificará el numeral K con la Adenda número 3.

**Observación Nro. 4**

*“En el numeral 3.1 EVALUACION la entidad en el punto 3 CAPACITACION AL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE raza : El proponente que ofrezca el mejor plan de capacitación para el programa de Turismo Sostenible en horas y por cada plataforma ofrecida dentro de sus propuestas obtendrá el siguiente puntaje :*

*Mayor número de Horas 30*

*Segundo mayor número de horas 20*

*Tercero en adelante 0*

*Solicitamos amablemente a la entidad aclarar a quien se le debe dar esta capacitación ? y si es al personal de la Universidad , la entidad es la que debe indicar la cantidad de horas que requiere ya que es fácil que cualquier proponente para lograr la mayor puntuación se comprometa con un número cualquiera de horas y posterior al otorgamiento no las cumpla , sería muy fácil para un oferente colocar 200 horas , puntuar alto y posterior al otorgamiento no cumplirlas ya sea por el o por tiempo de la entidad , además se debe aclarar lo relacionado en lo referente a por cada plataforma ofrecida dentro de la propuesta , ya que no es clara esta solicitud.*

*Igualmente en el punto 4 de Evaluación la entidad califica así:*

*CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE LA UTP : Presentar un plan de charlas dirigidas a los empleados de la UTP ( No de sesiones ) sobre temas relacionados con la adquisición de tiquetes aéreos , se obtendrá el siguiente puntaje :*

*Mayor número de sesiones 30*

*Segundo mayor número de sesiones 20*

*Tercero en adelante 0*

*Al igual que en punto anterior , la entidad es la que debe colocar un mínimo de secciones teniendo en cuenta que el oferente que se quiera ganar el contrato puede colocar un numero alto de 200 o más sesiones cuando no las podría cumplir no solo por tiempo sino por falta de temas a tratar en esas 200 secciones , pero igual estaría puntuando*

*Por los dos puntos anteriores solicitamos a la entidad modificar esos criterios de evaluación por otros que verdaderamente ayuden a la entidad al rendimiento del presupuesto asignado y a la mejor atención para el desarrollo del contrato ejemplos : mayor cantidad de sedes en la ciudad , mayor atención en los aeropuertos del país con puntos propios o con alianzas entre otros”*

**Respuesta:**

Se acepta la observación.

Se realiza modificación al pliego mediante Adenda Nro. 3.

Atentamente,

COMISIONES DE SERVICIO  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA



Universidad Tecnológica  
de Pereira